

"Año de la Universalización de la Salud"

| DOC. | 00567554 |
|------|----------|
| EXP. | 00275557 |

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 066 -2020-MDT/ALC

El Tambo, 30 de Marzo de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe Técnico N° 012-2020-MDT/GPP de fecha 30 de marzo de 2020 suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **DESAGREGACION DE RECURSOS AUTORIZADOS – COVID 19** y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 27 de marzo 2020, se establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la Declaratoria de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;





THE PHY THE AND





Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 033-2020 autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID – 19;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033;

Asimismo, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020 señala que: (...) los Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con la finalidad de habilitar dichos recursos en la actividad 5006269: Prevención, control, diagnostico y tratamiento de coronavirus, del mismo producto y programa Presupuestal;

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020 establece los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del artículo 2 y los montos de transferencia por genérica de gastos, los mismos que se detallan en el Anexo "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local". Correspondiéndole a la Municipalidad distrital de el Tambo DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/.200,000.00) para financiar lo dispuesto en el numeral 2.1. Asimismo, en el numeral 2.6 establece la obligación de remitir información a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del

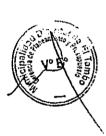




Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público:



Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, en su artículo 29° numeral 29.2 literal a) establece las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores recursos se aprueban por Resolución de Alcaldía:



Mediante Informe Técnico N° 012-2020-MDT/GPP de fecha 30 de marzo de 2020 suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es procedente la desagregación de recursos transferencia de partidas por el importe de S/. 200,000.00 soles (doscientos mil soles con 00/100 soles) proveniente de la fuente de financiamiento y rubro Recursos Ordinarios, modificación presupuestaria en el nivel Institucional:

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidos en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos:

Apruébese la desagregación de los recursos, aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, por un monto S/. 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

PLIEGO

301012 PROGRAMA PRESUPUESTAL:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y

PRODUCTO

ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

: 3000734 CAPACIDAD INSTALADA PARA LA

PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE

EMERGENCIAS DESASTRES





ACTIVIDAD

5006269 PREVENCION CONTROL, DIAGNOSTICO Y

FINALIDAD

TRATAMIENTO DE CORONAVÍRUS 0290411 ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE

PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD-

COVID-19 RECURSOS ORDINARIOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 01 ESPECIFICA DEL GASTO:

2.3 1 1 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

_S/. 200,000.00

TOTAL PLIEGO

S/. 200,000.00

ARTICULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Unidad de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

